



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2020
Español
Original: Español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Honduras*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 28 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos

2. Cuatro comunicaciones recomendaron que Honduras ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³. La comunicación conjunta 17 (JS17) recomendó que Honduras ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁴.

3. El Geneva International Centre for Justice (CIGJ) recomendó a Honduras que aceptara los procedimientos de denuncia individual previstos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁵.

4. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó que Honduras suscribiera el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Honduras que ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷. Dos comunicaciones recomendaron que Honduras ratificara el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT⁸.

6. El GICJ acogió con beneplácito el establecimiento en Honduras de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). También observó que Honduras había recibido la visita de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales y que en 2017 había presentado un informe de mitad de período para el examen periódico universal (EPU)⁹. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó que Honduras presentara un informe de evaluación de medio término sobre la implementación de las recomendaciones del presente ciclo del EPU¹⁰.

7. El GICJ valoró positivamente que la Organización de los Estados Americanos estableciera en 2016 la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) y recomendó que se prorrogara su mandato más allá de 2020¹¹.

B. Marco nacional de derechos humanos¹²

8. La JS10 reconoció algunos avances en la implementación de las recomendaciones recibidas por Honduras durante su segundo EPU, incluyendo la creación de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos¹³.

9. El GICJ recomendó a Honduras que estableciera criterios de selección del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) más específicos, claros y objetivos, que fomentara que las personas de origen indígena y las mujeres presentaran candidaturas, y que procurara que la sociedad civil tuviera una mayor participación en el proceso de selección¹⁴.

10. La comunicación conjunta 12 (JS12) recomendó que Honduras se asegurara de que el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) dispusiera de recursos suficientes y que sus miembros fueran elegidos con criterios de selección transparentes y basados en el mérito¹⁵.

11. La JS4 recomendó que Honduras consultara sistemáticamente a la sociedad civil sobre la implementación del EPU e incorporara los resultados del mismo a las políticas públicas de promoción y defensa de los derechos humanos¹⁶.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁷

12. La comunicación conjunta 15 (JS15) señaló que la nueva legislación penal aún no estaba armonizada con los estándares internacionales de derechos humanos sobre discriminación y que la misma debía definir la discriminación directa e indirecta y prohibirla tanto en ámbito público como en el privado¹⁸. Recomendó también que Honduras elaborara y adoptara una ley antidiscriminación para grupos en situación de vulnerabilidad¹⁹. Red Lésbica Cattrachas (Cattrachas) recomendó incluir expresamente en la legislación penal la definición de crimen por prejuicio²⁰.

13. La comunicación conjunta 9 (JS9) resaltó que las comunidades indígenas y afro-hondureñas y las personas con discapacidad seguían siendo víctimas de discriminación, y que la niñez que vivía en barrios con fuerte presencia de maras era estigmatizada y maltratada por agentes del orden²¹.

14. La JS9 observó también que en Honduras persistían el machismo y la discriminación contra la mujer y que, a pesar de los avances, aún faltaban políticas de protección

adecuadas. Recomendó que Honduras asegurara la plena implementación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 y que difundiera en la sociedad la cultura de la no discriminación a la mujer²².

15. Tres comunicaciones resaltaron la persistente discriminación contra las personas LGBTI y que el Estado, más que garantizar los derechos de esta comunidad, parecía hacer lo opuesto²³. Cattrachas señaló que los medios de comunicación habían tenido un papel negativo importante en incrementar el clima de odio hacia la comunidad sexo-género diverso y que fundamentalistas religiosos promovían la discriminación contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersex²⁴.

16. La comunicación conjunta 16 (JS16) resaltó la ausencia de una ley de identidad de género que permitiera a las personas transgénero y transexuales obtener una identificación acorde a su identidad asumida²⁵.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*²⁶

17. Varias comunicaciones indicaron que en la última década Honduras había otorgado un gran número de concesiones para proyectos mineros, eléctricos, agroindustriales y turísticos, y observaron que este modelo de desarrollo, basado en la extracción ilimitada de los recursos naturales de manera inconsulta con las comunidades, era incompatible con el uso sostenible del territorio y el respeto de los derechos humanos y había generado múltiples conflictos entre pobladores, Estado y empresas privadas²⁷.

18. El Proyecto Honduras de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) recomendó que Honduras implementara mecanismos de consulta y quejas accesibles, transparentes y efectivos para las comunidades afectadas por proyectos extractivos y comerciales²⁸. La comunicación conjunta 14 (JS14) recomendó que Honduras promoviera una auditoría con observación internacional para constatar la legalidad y legitimidad de los distintos proyectos extractivos²⁹.

19. La JS10 recomendó que Honduras adoptara un Plan Nacional de Acción para la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos con la más amplia participación de todos los actores interesados, en especial de organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes³⁰.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

20. El PBI expresó profunda preocupación por la definición del delito de asociación terrorista del nuevo Código Penal que, por su formulación ambigua, podría permitir una mayor criminalización de las personas defensoras de derechos humanos³¹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³²

21. Varias comunicaciones reportaron graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de la respuesta gubernamental a las protestas ocurridas tras las elecciones de 2017, incluyendo víctimas mortales, detenciones, actos de tortura y malos tratos, y presentación de cargos penales³³. La JS12 también tomó nota de los informes de represión violenta en el contexto de las manifestaciones masivas de 2019 celebradas contra las reformas en materia de salud y educación propuestas por el Gobierno, que provocaron varias muertes³⁴.

22. Varias comunicaciones expresaron preocupación por la persistente militarización de la seguridad pública, incluso a través de la creación del Consejo de Seguridad Pública y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP) que, creada como medida temporal, se había convertido en permanente y cuyo número de efectivos seguía aumentando³⁵. El PBI recomendó que Honduras se abstuviera de utilizar a las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad ciudadana, formulara un compromiso calendarizado de eliminación de la PMOP y mejorara la formación en derechos humanos para las fuerzas de seguridad³⁶.

23. La JS12 señaló que las fuerzas de seguridad seguían recurriendo a la tortura y otros malos tratos, y destacó que la gran mayoría de esos casos quedaba impune. También observó que la definición de tortura que figuraba en el nuevo Código Penal no cumplía los

requisitos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya que no incluía en calidad de sujetos activos a las personas que actuaban por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas³⁷.

24. La comunicación conjunta 13 (JS13) resaltó que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre los mercenarios había indicado que el uso de guardias de seguridad privada en Honduras estaba pobremente regulado y que a nivel nacional existían más de 74.000 guardias de seguridad de los cuales más de 60.000 no estaban registrados³⁸.

25. Tres comunicaciones expresaron preocupación por la situación del sistema penitenciario, entre otras cosas por el hacinamiento grave y generalizado, la falta de acceso a servicios de salud y saneamiento de calidad y los altos niveles de violencia en las cárceles³⁹. La JS12 señaló que el porcentaje de personas en prisión preventiva superaba al de los condenados y que, con arreglo al Código de Procedimiento Penal, la prisión preventiva seguía teniendo carácter obligatorio para 21 delitos⁴⁰. El GICJ recomendó que se acelerara la aprobación de la propuesta presentada por el Instituto Nacional Penitenciario relativa a la liberación de unas 685 personas por motivos humanitarios, especialmente personas que presentaban discapacidad psíquica o de otro tipo⁴¹.

26. La JS12 puso de relieve la creciente militarización de la gestión de las prisiones y el uso de instalaciones militares para recluir a personas privadas de libertad⁴². El GICJ reconoció que se habían construido y renovado determinados centros penitenciarios, pero expresó su preocupación porque había centros de detención recientemente inaugurados, como los centros penitenciarios de Ilama Santa Bárbara y Morocelí, que estaban gestionados por agentes militares⁴³. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó que Honduras permitiera el ingreso sin restricciones a los centros penitenciarios al CONAPREV y a las organizaciones de la sociedad civil⁴⁴.

27. En varias comunicaciones se destacó la persistencia de la violencia generalizada contra las personas LGBTI⁴⁵. La JS16 reportó que, según datos del CONADEH, en la última década más de 280 personas de la diversidad sexual habían perdido la vida en circunstancias violentas y que más del 90 % de estos delitos habían quedado impunes⁴⁶. Dos comunicaciones señalaron que la Ley de Policía y de Convivencia Social seguía siendo usada para detener arbitrariamente a las personas trans⁴⁷.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴⁸

28. La comunicación conjunta 8 (JS8) reportó que la crisis generada a partir del golpe de estado de 2009 se había profundizado en los últimos años, dejando al descubierto el debilitamiento institucional, la falta de separación de poderes y la constante corrupción e impunidad⁴⁹. El GICJ instó a Honduras a que modificara los procedimientos de selección y nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General y su Adjunto y a que aplicara todas las recomendaciones del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados⁵⁰.

29. El GICJ también se mostró alarmado por los altos niveles de impunidad, especialmente en relación con delitos perpetrados contra mujeres y defensores de los derechos humanos. Observó que los juicios políticos, los retrasos en la administración de justicia y la impunidad por actos de violencia, asesinatos y violaciones de los derechos humanos estaban provocando un profundo descontento entre la población⁵¹.

30. La JS3 informó que la creación de la Fiscalía Especial para la Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia no se había traducido en una respuesta institucional a la violencia que sufrían estos grupos⁵². La JS11 resaltó la situación de violencia e intimidación a la cual estaban expuestos los abogados, de manera particular los que trabajaban en casos que tocaban los intereses directos del ejército, fuerzas de seguridad, terratenientes y empresas privadas⁵³.

31. Varias comunicaciones se refirieron al caso emblemático del asesinato de Berta Cáceres, defensora de los derechos ambientales y de los indígenas⁵⁴. La JS4 observó que, dado el alto perfil del caso, la investigación había tenido mayores avances que la mayoría,

sin embargo resaltó que la misma había sido plagada de irregularidades⁵⁵. La comunicación conjunta 11 (JS11) recomendó que Honduras siguiera investigando los presuntos autores intelectuales de este crimen⁵⁶.

32. El Centro de Derechos Reproductivos (CPR) informó de que era habitual que los funcionarios judiciales no hablaran los idiomas de los indígenas y desconocieran sus culturas, y que la Fiscalía Especial de las Etnias y el Patrimonio Cultural carecía de recursos financieros y humanos para desempeñar sus funciones con eficacia⁵⁷.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵⁸

33. Varias comunicaciones expresaron preocupación acerca del hecho que el nuevo Código Penal contenía medidas que atentaban contra la libertad de expresión y asociación y criminalizaban la protesta social⁵⁹.

34. Numerosas comunicaciones resaltaron el alto número de asesinatos, amenazas, agresiones y actos de violencia hacia las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo periodistas y comunicadores, defensores de derechos indígenas y del medio ambiente, líderes estudiantiles y activistas sindicales⁶⁰. Tres comunicaciones consideraron que, en este contexto, era particularmente preocupante la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres defensoras⁶¹.

35. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resaltó la persistencia de elevados niveles de violencia contra periodistas y que la mayor parte de estos crímenes seguían en la impunidad⁶². La JS4 notó que los periodistas que reportaban sobre protestas, crimen organizado, corrupción, proyectos extractivos y abusos de derechos humanos estaban particularmente expuestos⁶³.

36. Cuatro comunicaciones informaron sobre la adopción en 2015 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y la creación del Sistema Nacional de Protección⁶⁴. La JS3 consideró que la efectividad del Sistema Nacional de Protección había sido afectada por el incumplimiento de la normativa y la limitada participación de la sociedad civil en las instancias de toma de decisiones del mismo⁶⁵. El PBI señaló que persistía cierto grado de desconocimiento del sistema por parte de las autoridades, sobre todo en zonas rurales⁶⁶. En tres comunicaciones se recomendó que Honduras proporcionara al Sistema Nacional de Protección la financiación y la capacidad operativa necesarias⁶⁷.

37. La JS11 notó que la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia solo preveía medidas de protección física y no atacaba las causas estructurales que les ponían en riesgo. Consideró necesario que Honduras adoptara una “política integral de protección” tal y como era definida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶⁸.

38. Dos comunicaciones recomendaron que Honduras erradicara las campañas de desprestigio y estigmatización contra las personas defensoras de los derechos humanos y realizara campañas de reconocimiento a su labor, con especial énfasis en las mujeres defensoras⁶⁹.

39. El PBI se refirió al uso sistemático del derecho penal para criminalizar, paralizar y deslegitimar la labor de las personas defensoras de los derechos humanos⁷⁰. Dos comunicaciones recomendaron que Honduras cesara tales prácticas⁷¹.

40. En dos comunicaciones se afirmaba que el artículo 72 de la Constitución de Honduras prohibía la censura, pero que el artículo 75 estipulaba una excepción “para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad”⁷². El Comité para la Protección de los Periodistas (CPI) observó que el Código Penal vigente tipificaba como delito la calumnia, el insulto y la difamación, y recomendó a Honduras que se abstuviera de incoar actuaciones penales por difamación contra periodistas y se asegurara de que los “delitos contra el honor” fueran eliminados del nuevo Código Penal⁷³.

41. En tres comunicaciones se destacó que el proyecto de ley de ciberseguridad y medidas de protección ante los actos de odio y discriminación en Internet y redes sociales amenazaba la libertad de expresión y se recomendó que el Congreso lo rechazara⁷⁴.

42. La JS10 recomendó que Honduras derogara la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, que bloqueaba el acceso de las comunidades a la información sobre proyectos privados, respaldados por el Estado, que afectaban sus vidas⁷⁵.

43. Cultural Survival valoró que el Reglamento de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios otorgaba la posibilidad a organizaciones comunitarias indígenas y afrodescendientes de operar frecuencias de radio y televisión con objetivos culturales, educativos y de participación comunitaria. Sin embargo, lamentó que más de 12 radiodifusoras de 4 pueblos indígenas todavía esperaban que se les otorgara una licencia⁷⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁷⁷

44. La JS9 valoró los esfuerzos realizados por Honduras en la lucha contra la trata de personas, a través de la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas y el fortalecimiento de las investigaciones⁷⁸. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que Honduras había aumentado los recursos y la financiación destinados a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas⁷⁹. Sin embargo, en ambas comunicaciones se observó la persistencia de un elevado número de casos de trata de personas⁸⁰.

45. La JS9 recomendó que Honduras implementara iniciativas para la prevención de la explotación sexual y trata de personas mediante campañas de difusión de información en medios de comunicación y redes sociales; y que reforzara los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos con el fin de sancionar a los responsables de estos actos⁸¹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

46. Tres comunicaciones observaron que Honduras prohibía el matrimonio igualitario y negaba el derecho de las parejas del mismo sexo a adoptar⁸².

47. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que Honduras dejara de importar tecnología de vigilancia intrusiva y aboliera todas las prácticas de los servicios de seguridad relacionadas con el control de las comunicaciones y de Internet⁸³.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁸⁴

48. La JS3 resaltó que, a partir del golpe de estado de 2009, Honduras había promovido políticas tendientes a profundizar la precarización laboral y que persistía la desigualdad de género en el acceso al empleo formal. Recomendó que Honduras derogara la Ley de Empleo por Hora e implementara políticas públicas con enfoque de género para fomentar el acceso a empleo formal⁸⁵.

49. La comunicación conjunta 5 (JS5) valoró la adopción de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, pero indicó que la falta de seguridad pública era un fuerte obstáculo para el desarrollo de los micro-emprendimientos⁸⁶. Dos comunicaciones resaltaron que la violencia generalizada y las extorsiones habían afectado severamente a sectores como el del transporte colectivo y de los pequeños negocios⁸⁷.

50. La comunicación conjunta 7 (JS7) observó que la falta de regulación del trabajo sexual facilitaba la discriminación y el maltrato de las trabajadoras sexuales y recomendó que Honduras aprobara una “ley de trabajo sexual autónomo”. También recomendó la aprobación de un proyecto de “ley de trabajo doméstico remunerado” para que se reconociera el trabajo doméstico remunerado como trabajo y a las casas como lugares de trabajo, y de un proyecto de “política pública de prevención a los daños de la salud de las trabajadoras de la maquila”⁸⁸.

51. La JS4 recomendó modificar los artículos 495, 537, 555, 558 y 563 del Código del Trabajo de Honduras para remover todas las restricciones injustificadas a la libertad de asociación, la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga⁸⁹.

52. La comunicación conjunta 2 (JS2) observó que muchas empresas privadas e inclusive las Fuerzas Armadas exigían la prueba del VIH a las personas que postulaban a un trabajo⁹⁰.

*Derecho a la seguridad social*⁹¹

53. La JS15 indicó que en 2019 el Congreso Nacional había modificado la Ley Marco del Sistema de Protección Social con el fin de destinar fondos de pensiones y jubilaciones para financiar servicios de salud, poniendo en riesgo la protección de los derechos para los que el sistema había sido creado⁹².

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁹³

54. La JS3 observó que, en los últimos 5 años, la pobreza en Honduras se había mantenido en promedio en un 68,12 % y que persistía la desigualdad. Indicó que la respuesta del Estado había sido a través de programas asistencialistas y no había tenido impacto⁹⁴. Dos comunicaciones recomendaron que Honduras implementara políticas públicas integrales para la reducción de la pobreza, la pobreza extrema y la desigualdad⁹⁵.

55. La JS5 informó que en Honduras el agua en general no era potable y no era accesible para la mayoría, y que el país enfrentaba serios problemas de abastecimiento, tanto por malas prácticas de conservación y uso del agua, como por efecto del cambio climático⁹⁶.

56. La JS10 señaló que el modelo económico que se había consolidado en Honduras convertía la tierra en un objeto a explotar y acaparar por las grandes corporaciones y había agravado la histórica desigualdad del acceso a la tierra y generado crecientes conflictos sociales. Indicó también que el fomento de la agro exportación había generado un uso continuado de agro tóxicos y desestimulado la producción de granos básicos (maíz, frijoles y arroz), impactando en la seguridad y soberanía alimentaria⁹⁷.

57. La JS10 observó que la respuesta estatal a la conflictividad social había sido represiva y de criminalización de las personas defensoras de las comunidades campesinas, indígenas y afro-descendientes y se refirió a varios conflictos como el del Bajo Aguán. Recomendó que Honduras despenalizara la lucha campesina, adoptara un protocolo sobre desalojos forzosos en zonas rurales de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, y aprobara la Ley de Reforma Agraria Integral con Equidad de Género⁹⁸.

58. La JS3 recomendó que Honduras derogara el Acuerdo Ministerial PCM 1402-2018 que declaraba los estudios técnicos de carácter ambiental como información reservada, e implementara los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales⁹⁹.

*Derecho a la salud*¹⁰⁰

59. La JS5 resaltó la falta de medicamentos y de disponibilidad de camas en los hospitales públicos, lo que generaba largas listas de espera¹⁰¹. La JS17 recomendó que Honduras priorizara la inversión en el Sistema Nacional de Salud para garantizar su carácter público, gratuito y universal¹⁰².

60. El GICJ señaló que en 2019 el virus del dengue había infectado a más de 61.000 personas en Honduras y que 106 personas habían fallecido de dengue hemorrágico. Recomendó a Honduras que reforzara las medidas preventivas y solicitara asistencia técnica a la Organización Panamericana de la Salud (OPS)¹⁰³.

61. La JS15 recomendó que Honduras evitara la interferencia de doctrinas religiosas en la adopción de políticas en materia de derechos sexuales y reproductivos y que implementara la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva aprobada en 2016 y la dotara de un presupuesto suficiente¹⁰⁴.

62. Cuatro comunicaciones señalaron que en Honduras seguían vigentes la penalización absoluta del aborto y la prohibición de los anticonceptivos de emergencia. Recomendaron que Honduras despenalizara el aborto y lo legalizara en casos de violación, incesto, inviabilidad fetal o riesgo para la vida o la salud de la madre, y que revocara la prohibición

de los anticonceptivos de emergencia¹⁰⁵. El CPR destacó que la penalización del aborto y la prohibición de los anticonceptivos de emergencia afectaban de manera desproporcionada a las víctimas de abusos sexuales, las adolescentes y las mujeres pobres¹⁰⁶.

63. La JS2 señaló la falta de impacto de las políticas de prevención del VIH/sida así como la existencia de discriminación contra las personas con VIH. Recomendó que Honduras eliminara las normas que menoscababan los derechos de las personas con VIH y reestableciera el Programa Nacional de VIH como espacio de coordinación entre Estado y sociedad civil¹⁰⁷.

*Derecho a la educación*¹⁰⁸

64. La JS9 informó que un millón de niños, niñas y adolescentes entre 3 y 17 años se encontraban fuera del sistema educativo o no acudían regularmente a la escuela y que los indicadores eran aún más abrumadores en la niñez indígena, afrodescendiente y con discapacidad. Añadió que debía prestarse especial atención a la integración al sistema educativo de la niñez migrante retornada y de la desplazada por la violencia¹⁰⁹.

65. La JS8 observó que entre 2010 y 2019 el porcentaje del presupuesto del Estado para la educación se había reducido¹¹⁰. La JS9 recomendó que Honduras asegurara el acceso a la educación a todos los niños y garantizara la calidad en la educación mediante la asignación de mayor presupuesto en capacitación docente e infraestructura¹¹¹.

66. La JS15 señaló que, a pesar de varios esfuerzos, los niños, niñas y adolescentes en Honduras seguían sin tener acceso a una educación sexual integral debido a la falta de interés y voluntad política de las autoridades y a la fuerte intervención de las iglesias en los espacios decisorios, incluidas las comisiones de reforma de la educación¹¹².

67. La JS17 recomendó que Honduras pusiera fin al programa Guardianes de la Patria y asegurara que niños, niñas y adolescentes no participaran en actividades castrenses¹¹³.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁴

68. La JS3 notó que en Honduras existía una violencia estructural contra las mujeres, sostenida por una cultura permisiva y altos índices de impunidad¹¹⁵. Numerosas comunicaciones observaron el alto número de casos de violencia doméstica y sexual y resaltaron que Honduras era uno de los países con las tasas de muertes violentas de mujeres y femicidios más altas del mundo¹¹⁶.

69. La CIDH advirtió que, a pesar de la disminución de los homicidios en el país, los asesinatos de mujeres en razón de su género no habían disminuido en la misma proporción que los demás homicidios y vio con especial preocupación que estos crímenes se realizaban con particular ensañamiento contra las mujeres¹¹⁷.

70. La JS7 se refirió a la creación en 2016 de la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, pero indicó que la misma no contaba con suficiente presupuesto. Observó también que existían serias debilidades en el proceso de investigación y judicialización de los femicidios, debido a la cantidad limitada de recursos humanos, escasa capacidad de movilización a zonas rurales, falta de insumos y equipos técnicos, y débil coordinación interinstitucional¹¹⁸.

71. La JS15 recomendó que el nuevo Código Penal impusiera penas proporcionales a la gravedad de los crímenes de violencia sexual contra las mujeres¹¹⁹. Tres comunicaciones recomendaron que Honduras aprobara y aplicara el Protocolo de Atención Integral a Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual¹²⁰. La JS7 recomendó que Honduras aprobara la propuesta de Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y la acompañara de políticas públicas para reducir las causas estructurales de la violencia contra las mujeres¹²¹.

*Niños*¹²²

72. La JS9 constató que persistía la falta de registro de muchos niños y niñas y recomendó que Honduras incrementara las campañas de sensibilización dirigidas a padres

de familia, principalmente en las zonas rurales, sobre la importancia de registrar a niños y niñas e invirtiera en unidades móviles para acceder a los lugares más alejados¹²³.

73. La JS17 observó que las instituciones para la protección de los derechos de la niñez y juventud seguían presentando debilidades y falta de coordinación. Recomendó que Honduras elevara la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y el Instituto Nacional de la Juventud (INJ) a la categoría de secretarías de Estado, mejorara los niveles de coordinación interinstitucional, y continuara los esfuerzos para la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH)¹²⁴.

74. La JS3 recomendó que Honduras priorizara la inversión pública en proyectos orientados a la niñez y adolescencia¹²⁵.

75. Dos comunicaciones resaltaron que la situación de violencia generalizada en el país afectaba de forma especial a los menores de edad, que eran objeto de amenazas, asesinatos, torturas, reclutamiento por actores armados y violencia sexual¹²⁶. La JS9 expresó preocupación por la situación de extrema vulnerabilidad de niños y niñas que vivían en situación de calle ante las denominadas operaciones de “limpieza social”¹²⁷. La JS17 recomendó que Honduras dotara de presupuesto e implementara la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud¹²⁸.

76. La JS9 mencionó que el 16,4 % de la población entre 5 a 17 años trabajaba y que la mayoría de ella se concentraba en el área rural. Recomendó que Honduras estableciera políticas y mecanismos para prevenir y erradicar el trabajo infantil, incluyendo programas de apoyo para las familias de bajos recursos, campañas para concientizar sobre la importancia de la permanencia de niños y niñas en la escuela, y proyectos de prevención en alianza con el sector privado¹²⁹.

77. La JS17 observó que la implementación de la jurisdicción especial de la niñez infractora se había estancado. Reconoció que con la creación del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores (INAMI) se habían hecho esfuerzos para mejorar las condiciones de los centros para la niñez infractora, pero observó que las mismas seguían siendo precarias y no se habían implementado estrategias de prevención, rehabilitación o reinserción¹³⁰.

*Minorías y pueblos indígenas*¹³¹

78. CS observó que el “Anteproyecto de Ley de Consulta Previa, Libre e Informada” que estaba pendiente en el Congreso Nacional no respetaba los estándares internacionales y no reflejaba las contribuciones de las organizaciones indígenas y afrodescendientes¹³². Varias comunicaciones recomendaron que Honduras detuviera la aprobación del proyecto de ley y revisara el proceso de formulación del mismo, garantizando la participación activa de todos los pueblos indígenas y sus organizaciones¹³³.

79. La JS13 comentó que en Honduras la imposición de proyectos extractivos y energéticos sobre los territorios y tierras de poblaciones indígenas sin su consentimiento había producido conflictos socio-ambientales¹³⁴. La JS14 resaltó que los líderes indígenas vinculados a procesos de resistencia y defensa de sus bienes naturales sufrían actos de violencia, asesinatos y criminalización y que los delitos en su contra quedaban en la impunidad¹³⁵.

80. La JS10 recomendó que Honduras asegurara el derecho a la consulta de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes en el marco de los proyectos extractivos y cumpliera con la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la Ley de Minería del año 2017¹³⁶.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹³⁷

81. La comunicación conjunta 6 (JS6) señaló que las amenazas, los homicidios, la extorsión, el reclutamiento forzado en organizaciones criminales, la violencia sexual y doméstica, y el despojo de tierras para el desarrollo de proyectos mineros, energéticos turísticos o agroindustriales eran los principales detonantes de desplazamiento forzado y

que los grupos más propensos a ser víctimas de este desplazamiento eran los indígenas, las mujeres, la población LGBTI, y los niños, niñas y adolescentes¹³⁸.

82. La JS8 observó que, desde el año 2013, Honduras había reconocido el desplazamiento forzado como una problemática a ser tratada como país con la creación de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia y de la Dirección General de Atención y Protección a las Personas Desplazadas Internamente. Sin embargo, resaltó que esta última no contaba con presupuesto ni recursos humanos suficientes. Recomendó que se aprobara de manera urgente la “Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente” que había sido presentada en 2019 ante el Congreso Nacional¹³⁹.

83. Tres comunicaciones observaron que el modelo de desarrollo excluyente, la violencia y la discriminación estaban produciendo un flujo masivo de personas migrantes hacia el Norte de América, con la generación, en 2018 y 2019, de caravanas de personas migrantes¹⁴⁰. La JS8 manifestó preocupación por la criminalización de las caravanas y el uso de la fuerza policial y militar para impedir a las personas migrantes salir del país¹⁴¹. La JS3 señaló el lanzamiento de campañas orientadas a criminalizar a los padres y las madres de los niños y niñas migrantes, amenazándolos hasta con tres años de cárcel si migraban de manera irregular¹⁴².

84. La JS9 recomendó que Honduras fortaleciera la coordinación entre los países de salida, tránsito y destino para proteger a niños, niñas, jóvenes y mujeres migrantes mediante programas de asistencia y el acceso a servicios básicos para su bienestar físico, psicológico y emocional¹⁴³.

85. La JS8 observó que, en 2019, los comités de familiares de migrantes desaparecidos habían registrado la desaparición de 741 migrantes hondureños en la ruta migratoria hacia el norte. Indicó que en Honduras no existía un mecanismo eficaz para denunciar la desaparición de una persona fuera del territorio nacional, que no existían mecanismos de búsqueda e investigación efectivos, y que no se contaba con un registro unificado de personas desaparecidas¹⁴⁴.

86. La JS8 reportó también que en los últimos años habían crecido las detenciones y deportaciones de migrantes hondureños en los países de tránsito y destino y que la asistencia consular era insuficiente. Recomendó que Honduras ampliara el número de consulados, sobre todo en los lugares de la ruta migratoria, y que nombrara cónsules con conocimientos en temas migratorios¹⁴⁵.

87. La JS6 reportó que en el año 2018 se habían registrado 75.579 hondureños retornados, con un incremento del 56,8 % en comparación al año 2017¹⁴⁶. La JS17 recomendó que Honduras asegurara a jóvenes, niñas y niños no acompañados medidas de protección integral una vez repatriados así como su reinserción social¹⁴⁷. La JS3 recomendó que Honduras revisara la Ley de Protección a los Hondureños Migrantes y sus Familiares para que incluyera medidas de reinserción para las personas migrantes deportadas y medidas de protección para aquellas que tenían riesgos de seguridad¹⁴⁸.

88. La JS17 recomendó que Honduras rescindiera los convenios migratorios que lo convertían en un “país seguro” por no tener las condiciones para brindar seguridad óptima a quienes requirieran de protección internacional¹⁴⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AHR	The Advocates for Human Rights (United States);
Cattrachas	Red Lésbica Cattrachas (Honduras);
CPR	The Center for Reproductive Rights, Inc. (Switzerland);
CPJ	Committee to Protect Journalists (United States);
CS	Cultural Survival (United States of America);
ECLJ	The European Center for Law and Justice (France);

GICJ	Geneva International Centre for Justice (France);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
PBI	Peace Brigades International Honduras Project (Honduras);
Red COIPRODEN	Coordinadora de Instituciones Privadas pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (Honduras).

Joint submissions:

JS1	Joint Submission 1 submitted by: Access Now (United States of America), ACI Participa (Honduras);
JS2	Joint Submission 2 submitted by: Red Lésbica Catrachas (Honduras), La Fundación Llanto, Valor y Esfuerzo - LLAVES (Honduras);
JS3	Joint Submission 3 submitted by: Asociación de Mujeres Intibucanas Renovadas - AMIR (Honduras), Asociación de Jueces por la Democracia - AJD (Honduras), Asociación Feminista Trans - AFET (Honduras), Asociación FÍAN Honduras (Honduras), Asociación Intermunicipal de Desarrollo y Vigilancia - AIDEVISH (Honduras), Asociación LGTB Arcoíris de Honduras (Honduras), Asociación Nacional de Personas viviendo con SIDA - ASONAPVSIDA (Honduras), Asociación para una ciudadanía participativa - ACI-Participa (Honduras), Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos - ASOPODEHU (Honduras), Asociación Prevención y Educación en Salud Sexual y SIDA Tela - APREST (Honduras), Caritas – diócesis de San Pedro Sula (Honduras), Centro de Derechos de Mujeres - CDM (Honduras), Centro de Desarrollo Humano - CDH (Honduras), Centro de Educación y Prevención en salud, sexualidad y SIDA - CEPRES (Honduras), Centro de Estudios de la Mujer Honduras – CEM-H (Honduras), Centro de Estudios Para la Democracia - CESPAD (Honduras), Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos - CIPRODEH (Honduras), Centro para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de víctimas de la Tortura y sus familiares - CPTRT (Honduras), Colectivo Diamantes Limeños (Honduras), Colectivo Unidad Color Rosa - CUCR (Honduras), Comité de familiares de detenidos desaparecidos de Honduras - COFADEH (Honduras), Comité de familiares de migrantes desaparecidos del progreso - COFAMIPRO (Honduras), Comité por la libre expresión - C-Libre (Honduras), Coordinación de instituciones privadas por las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus derechos - COIPRODEN (Honduras), Crisálidas de Villanueva (Honduras), Ecuménicas por el derecho a decidir (Honduras), Equipo de monitoreo independiente de Honduras – EMIH (Honduras), Equipo de reflexión, investigación y comunicación – ERIC-SJ (Honduras), Espacio ACI Familia franciscana - JPIC (Honduras), Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Agroindustria - FESTAGRO (Honduras), Foro de mujeres por la vida (Honduras), Foro Nacional de Sida - FOROSIDA (Honduras), Foro nacional para las migraciones - FONAMIH (Honduras), Foro social de la deuda externa y desarrollo de Honduras - FOSDEH (Honduras), Frente amplio del COPENH (Honduras), Asociadas por lo Justo en Honduras - JASS (Honduras), Las hormigas (Honduras), Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida - MASSVIDA (Honduras), Movimiento Indígena Independiente Lenca de la Paz en Honduras - MILPAH (Honduras), Movimiento ambientalista santabarbarensense - MAS (Honduras), Movimiento amplio por la dignidad y la justicia - MADJ (Honduras), Movimiento de mujeres por la paz visitación padilla (Honduras), MUCA y plataforma agraria (Honduras), Observatorio permanente Bajo Aguan

- (Honduras), Organismo cristiano de desarrollo integral de Honduras – OCDIH (Honduras), Brigadas de Paz Internacional PBI (Honduras), Plataforma internacional contra la impunidad - PI (Honduras), Pastoral de movilidad humana – PMH (Honduras), Red de defensoras de derechos humanos de Honduras (Honduras), Red de participación de organización de sociedad civil Siguatepeque – RPOSC (Honduras), Red de trabajadoras sexuales de Honduras – REDMUDE (Honduras), Unión de empresas y de organización des trabajadores del Campo - UTC (Honduras), Vía campesina (Honduras);
- JS4 **Joint Submission 4 submitted by:** Alianza Mundial para la Participación Ciudadana – CIVICUS (South Africa), Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia - REDLAD (Colombia), Asociación de Organismos no Gubernamentales - ASONOG (Honduras);
- JS5 **Joint Submission 5 submitted by:** Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (Switzerland), Misioneras de San Carlos Borromeo - Scalabrinianas (Honduras), Franciscanos Conventuales (Honduras);
- JS6 **Joint Submission 6 submitted by:** Cristosal (El Salvador), Asociación Para Una Vida Mejor de Personas Infectadas/Afectadas por el VIH-Sida en Honduras - APUVIMEH (Honduras);
- JS7 **Joint Submission 7 submitted by:** Centro de Derechos de la Mujer – CDM (Honduras), Asociadas por lo Justo – JASS (Honduras), Plataforma Right Here Right Now – RHRN (Honduras), Foro de Mujeres por la Vida (Honduras), Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras – RNDDH (Honduras), Centro de Estudios de la Mujer – CEM-H (Honduras), Centro de Estudios y Acción para el Desarrollo de Honduras – CESADEH (Honduras), Grupo Sociedad Civil – GSC (Honduras), Red de Mujeres de Santa Bárbara (Honduras), Red de Mujeres Trabajadores Sexuales – REDMUDE/Restrasex (Honduras), Red Contra la Violencia de Choluteca (Honduras), Red de trabajadoras Domésticas de Francisco Morazán – RDT (Honduras), Grupo Lésbico y Bisexual Litos de Honduras – GLBLDH (Honduras), Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla” (Honduras)
- JS8 **Joint Submission 8 submitted by:** Boston University School of Law International Human Rights Clinic (United States of America), Consejo Noruego para Refugiados (Norway), Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (Honduras), Fundación para el Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho (Mexico);
- JS9 **Joint Submission 9 submitted by:** Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice - IIMA (Switzerland), International Volunteerism Organization for Women, Education, and Development -VIDES International (Italy);
- JS10 **Joint Submission 10 submitted by:** La Via Campesina Honduras (Honduras), FIAN Honduras (Honduras), Centro de Estudio para la Democracia – CESPAD (Honduras), Centro Desarrollo Humano – CDH (Honduras), Plataforma Agraria (Honduras), MILPAH (Honduras), Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida - MASSVIDA (Honduras), Comité para la Defensa y Desarrollo de la flora y Fauna del Golfo de Fonseca - CODDEFFAGOLF (Honduras), ADEPES (Honduras), Caritas (Honduras), Asociación para el desarrollo de la Península de Zacate Grande - ADEPZA (Honduras), Iglesia Católica Parroquias de Amapala y Langue (Honduras), UTC La Paz (Honduras), Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara - MAS (Honduras), Observatorio permanente de derechos humanos del aguan - OPDHA (Honduras), ACI

- Participa (Honduras), Organismo Cristiano de Desarrollo Integral de Honduras - OCDIH (Honduras);
- JS11 **Joint Submission 11 submitted by:** Avocats Barreau Paris (France), Consejo General de la Abogacia Española (Spain);
- JS12 **Joint Submission 12 submitted by:** World Organization Against Torture OCMT (Switzerland), Center for Prevention, Treatment and Rehabilitation of Victims of Torture and their Families - CPTRT (Honduras);
- JS13 Joint Submission 13 submitted by: La Plataforma Internacional contra la Impunidad (Guatemala), El Consejo Indígena Lenca (Honduras);
- JS14 Joint Submission 14 submitted by: Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (Honduras), Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras - COPINH (Honduras);
- JS15 Joint Submission 15 submitted by: Plataforma Derechos Aquí y Ahora Honduras (Honduras), Sexual Rights Initiative (Switzerland), Comité por la Diversidad Sexual de Honduras (Honduras), Plataforma Somos Muchas (Honduras), Grupo Estratégico por la Anticoncepción de Emergencia (Honduras);
- JS16 Joint Submission 16 submitted by: Asociación Kukulcan (Honduras), Asociación Colectivo Violeta (Honduras), Asociación LGTB Arcoiris de Honduras (Honduras), Humanos en Acción (Honduras), Grupo Lésbico Bisexual LITOS (Honduras), SOMOS Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI (Honduras), Grupo Lésbico Bisexual Trans Feminista Ixchel (Honduras), Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans (Honduras);
- JS17 Joint Submission 17 submitted by: Aldea Infantiles SOS (Honduras), Asociación Compartir con los Niños (Honduras), Asociación Cristiana de Jóvenes - ACJ (Honduras), Asociación Hondureña de Apoyo al Autista - APOAUTIS (Honduras), Asociación Juventud Renovada Hogar Diamante (Honduras), Asociación Libre Expresión (Honduras), Asociación para una Sociedad más Justa - ASJ (Honduras), Asociación Programa Amigo de los Niños / Children International APAN/CI (Honduras), Casa Alianza de Honduras (Honduras), Casa Asti (Honduras), Casa de los Ángeles de Honduras (Honduras), Casa Hogar Temporal Bencaleth (Honduras), Familias Solidarias de Honduras (Honduras), Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado FUHRIL (Honduras), Instituto Psicopedagógico “Juana Leclerc” IPJL (Honduras), Nuestro Pequeños Hermanos - NPH (Honduras), Olimpiadas Especiales (Honduras), Plan Internacional Honduras (Honduras), Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral - PREPACE (Honduras), Proyecto Alternativas y Oportunidades (Honduras), Save The Children Honduras (Honduras), Visión Mundial Honduras (Honduras).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR-OAS Inter-American Commission – Organization of American States (United States of America).

² For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 126.1-126.6, and 124.14–124.16.

³ JS7, p. 4; JS3, p. 18; JS15, p. 11; and JS17, p. 11.

⁴ JS17, p. 11.

⁵ GICJ, p. 5. See also JS3, p. 17 and JS12, p. 6.

⁶ JS10, pp. 9 and 10.

⁷ ICAN, p. 1.

⁸ JS3, p. 18; and JS7, p. 9.

⁹ GICJ, pp. 1-2.

¹⁰ JS4, p. 17.

¹¹ GICJ, pp. 2 and 5.

¹² For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.1, 124.3–124.5, and 125.8.

- ¹³ JS10, p. 6. See also IACHR, p. 4.
- ¹⁴ GICJ, p. 5.
- ¹⁵ JS12, p. 6.
- ¹⁶ JS4, p. 17.
- ¹⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, paras. 124.6, 124.7, 124.10, 124.18, 124.20, 124.44, 124.47, 125.3, 125.11, 126.8, and 126.9.
- ¹⁸ JS15, p. 14.
- ¹⁹ JS15, p. 11.
- ²⁰ Cattrachas, p. 7.
- ²¹ JS9, pp. 1-2.
- ²² JS9, p. 6. See also GICJ, p. 4.
- ²³ JS3, p. 15; JS16, pp. 6-7 and 9; and Cattrachas, p. 1. See also PBI, p. 3; and AHR, p. 3.
- ²⁴ Cattrachas, p. 2. See also AHC, p. 1.
- ²⁵ JS16, p. 13. See also JS3, p. 19; JS15, p. 10; AHC, p. 6; and Cattrachas, pp. 5-6.
- ²⁶ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/11, para. 124.12.
- ²⁷ JS3, p. 2; JS10, pp. 2-4; JS13, pp. 1-2; and JS14, pp. 1-3. See also CS, p. 1; and PBI, p. 2.
- ²⁸ PBI, p. 6.
- ²⁹ JS14, p. 7.
- ³⁰ JS10, p. 9.
- ³¹ PBI, p. 3.
- ³² For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.2, 124.21–124.23, 124.43, 124.48, 125.28, 125.36, 125.40–125.43, 125.46, 126.11, and 126.12.
- ³³ JS3, pp. 4-5; JS4, p. 14; JS11, p. 1; JS12, pp. 1 and 5; and IACHR, pp. 2-3, and 12.
- ³⁴ JS12, pp. 1 and 5; See also JS3, p. 4; JS4, pp. 2 y 13; JS17, pp. 7 and 11; and IACHR, p. 5.
- ³⁵ JS12, p. 2; JS3, p. 7; PBI, p. 3; and IACHR, pp. 12-14.
- ³⁶ PBI, p. 5. See also JS3, p. 17; and JS5, p. 3.
- ³⁷ JS12, pp. 1-2.
- ³⁸ JS13, p. 4.
- ³⁹ JS12, p. 3; GICJ, p. 3. and IACHR, p. 1.
- ⁴⁰ JS12, p. 15.
- ⁴¹ GICJ, pp. 2-3.
- ⁴² JS12, p. 2. See also JS3, p. 17; and GICJ, p. 5.
- ⁴³ GICJ, p. 2. See also JS12, p. 3.
- ⁴⁴ JS3, p. 17. See also JS12, p. 4.
- ⁴⁵ JS8, p. 4; JS15, p. 14; JS16, pp. 10-11; AHR, p. 1; Cattrachas, p. 3. and IACHR, pp. 1-2 and 5.
- ⁴⁶ JS16, p. 10; See also JS8, p. 4; and JS15, p. 14.
- ⁴⁷ Cattrachas, p. 7. and PBI, p. 3.
- ⁴⁸ For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.39–124.41, 124.45, 125.2, 125.4, 125.24, 125.25, 125.29–125.35, 125.39, and 125.44–125.45.
- ⁴⁹ JS8, p. 1. See also JS3, pp. 2-4; JS6, p. 2; and JS11, pp. 7-8.
- ⁵⁰ GICJ, p. 2.
- ⁵¹ GICJ, p. 2. See also JS11, p. 8; and PBI, p. 4.
- ⁵² JS3, p. 7. See also PBI, pp. 4-5.
- ⁵³ JS11, pp. 2–3.
- ⁵⁴ JS4, p. 5; JS11, pp. 9-10; JS14, p. 4; CPR, p. 3; and IACHR, pp. 2 and 10-11.
- ⁵⁵ JS4, p. 6. See also CS, p. 5.
- ⁵⁶ JS11, p. 11. See also CS, p. 7.
- ⁵⁷ CPR, p. 4.
- ⁵⁸ For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.42, 124.49 -124.56, 125.5, 125.27, 125.47–125.60, and 126.10.
- ⁵⁹ JS3, p. 5; JS4, p. 12; JS11, p. 8; JS17, p. 7; and IACHR, p. 3. See also PBI, p. 5;
- ⁶⁰ JS3, pp. 8 and 15; JS4, pp. 5-9; JS7, pp. 12-13; JS10, pp. 4 and 6-7; JS11, pp. 2-4; JS14, pp. 3-5; JS16, p. 15; CS, pp. 5-6; CPJ, pp. 1 and 3; PBI, p. 2; and IACHR, pp. 1 and 14.
- ⁶¹ JS10, p. 5; CRP, p. 3; and PBI, p. 2.
- ⁶² IACHR, pp. 1 and 15. See also CPJ, p. 1.
- ⁶³ JS4, p. 8.
- ⁶⁴ JS11, p. 6; CS, p. 2; CPJ, pp. 1 and 4; and IACHR, p. 12.
- ⁶⁵ JS3, pp. 15-16. See also JS11, p. 7.
- ⁶⁶ PBI, p. 4.
- ⁶⁷ CPJ, p. 4; PBI, p. 6; and IACHR, p. 12.
- ⁶⁸ JS11, pp. 6-7. See also PBI, p. 4.
- ⁶⁹ JS7, p. 13; and PBI, p. 5. See also IACHR, p. 14.
- ⁷⁰ PBI, p. 2. See also JS7, p. 13; and JS10, p. 5.

- 71 JS7, p. 13; and JS14, p. 7.
- 72 JS 4, p. 10; and CPJ, p. 2.
- 73 CPJ, pp. 2 and 4. See also JS1, p. 2; JS3 p. 9; and JS4, pp. 15-16.
- 74 JS1, p. 4; JS4, p. 16; and CPJ, p. 4. See also CS, p. 6.
- 75 JS10, p. 9. See also JS3, p. 18.
- 76 CS, p. 4.
- 77 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.38, 125.22, and 125.23.
- 78 See JS9, p. 8. See also JS3, p. 18.
- 79 ECLJ, p. 2.
- 80 JS9, p. 8; and ECLJ, p. 3.
- 81 JS9, p. 9. See also JS7, p. 5; JS17, p. 12; and ECLJ, p. 3.
- 82 JS15, p. 9; AHC, pp. 3-4; and Cattrachas, pp. 4-5.
- 83 JS 1, p. 4.
- 84 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 125.26 and 125.68.
- 85 JS3, pp. 10 and 17.
- 86 JS5, p. 3.
- 87 JS3, p. 11; and JS5, p. 2.
- 88 JS7, pp. 5 and 8-9.
- 89 JS4, p. 15.
- 90 JS2, p. 3.
- 91 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, para. 125.63.
- 92 JS15, p. 5.
- 93 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 125.64, and 125.68–125.71.
- 94 JS3, p. 10. See also JS10, p. 4; and JS15, p. 5.
- 95 JS3, p. 17; and JS7, p. 9.
- 96 JS5, p. 4. See also JS3, p. 11.
- 97 JS10, pp. 2-4.
- 98 JS10, pp. 4-5 and 10. See also JS3, pp. 14 and 19.
- 99 JS3, p. 19.
- 100 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 125.65, 125.72, and 126.7.
- 101 JS5, p. 4. See also JS7, p. 10.
- 102 JS17, p. 12. See also JS7, p. 12.
- 103 GICJ, pp. 3 and 5.
- 104 JS15, p. 8.
- 105 JS3, pp. 12 and 18; JS7, pp. 10-12; JS15, pp. 7-8; and CPR, pp. 1–2 and 8. See also JS17, p. 11; and IACHR, p. 14.
- 106 CPR, pp. 2 and 4.
- 107 JS2, pp. 1, 4-6 and 9. See also CPR, pp. 5-6.
- 108 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 125.6, 125.18, 125.20, 125.61, and 125.73–125.75.
- 109 JS9, p. 2. See also JS8, p. 3; JS17, pp. 4-5; and CPR, p. 4.
- 110 JS8, p. 3.
- 111 JS9, p. 3. See also JS8, p. 12.
- 112 JS15, p. 3. See also JS7, p. 11.
- 113 JS17, p. 11.
- 114 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.9, 124.14, 124.19, 124.24–124.28, 124.30–124.34, 124.46, 125.12, 125.13, 125.37, 125.38, 125.62, 125.66, and 125.67.
- 115 JS3, p. 12. See also AHC, pp. 4-5.
- 116 JS3, p. 12; JS7, pp. 1 and 3; JS9, p. 6; JS15, p. 12; CPR, p. 2; and GICJ, p. 4.
- 117 IACHR, p. 13.
- 118 JS7, p. 2. See also AHC, p. 6.
- 119 JS15, p. 15. See also JS3, p. 17; and JS7, p. 3.
- 120 JS7, p. 5; JS15, pp. 9 and 15; and CPR, p. 8.
- 121 JS7, p. 4.
- 122 For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.17, 124.36, 124.37, 124.58, 125.15, 125.16, 125.17, 125.18, 125.21, 125.62, 125.66, and 125.67.
- 123 JS9, p. 5.
- 124 JS17, pp. 3 and 10. See also JS3, p. 18.
- 125 JS3, p. 18.
- 126 JS3, p. 12; JS8, p. 3; and JS9, p. 2. See also Red COIPRODEN, pp. 1-2.
- 127 JS9, p. 2.
- 128 JS17, p. 11.
- 129 JS9, pp. 4-5.

- ¹³⁰ JS17, p. 8. See also JS9, p. 7.
- ¹³¹ For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 124.8, 124.57, 124.59, and 125.76.
- ¹³² CS, pp. 1 and 6. See also JS3, p. 15; JS14, p. 1; and IACHR, p. 14.
- ¹³³ JS3, p. 19; JS13, p. 6; JS14, p. 7; and CS, p. 7.
- ¹³⁴ JS13, pp. 2 and 4. See also JS9, p. 8; and IACHR, p. 14.
- ¹³⁵ JS14, pp. 3-7. See also CS, pp. 5-6; and IACHR, pp. 1-2.
- ¹³⁶ JS10, p. 9.
- ¹³⁷ For relevant recommendations see A/HRC/30/11, paras. 125.19, and 125.77–125.81.
- ¹³⁸ JS6, pp. 4-6. See also JS8, pp. 3-5.
- ¹³⁹ JS8, pp. 12 and 14. See also JS3, p. 19; JS6, p. 11; and JS17, p. 12.
- ¹⁴⁰ JS10, p. 5; JS5, p. 3; and JS8, pp. 1-2. See also Red COIPRODEN, p. 5.
- ¹⁴¹ JS8, pp. 5-6. See also IACHR, pp. 3-4.
- ¹⁴² JS3, p.6. See also JS8, p. 6.
- ¹⁴³ JS9, p. 5.
- ¹⁴⁴ JS8, pp. 7-8.
- ¹⁴⁵ JS8, pp. 9-10 and 13.
- ¹⁴⁶ JS6, p. 8.
- ¹⁴⁷ JS17, p. 12.
- ¹⁴⁸ JS3, p. 19.
- ¹⁴⁹ JS17, p. 13. See also JS8, pp. 6-7.
-